AÑO XXXVI

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO 186

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página ——
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	22346
Ceses	22347
Comisiones	22349
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Detiros	22355
Retiros Recompensas • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	22356
Comisiones	22357
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Recompensas	22358



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020 Pág. 610

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	22359
Distintivos de permanencia	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	22361
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	22364
Compromisos	22365
Retiros	
Destinos	22367
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	22369
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	22372
VARIOS CUERPOS	
Destinos	22373
EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	22377
Ceses	
Hojas de servicios	22379
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	2238
Excedencias	22382
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	22380
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia por asuntos propios	2238
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos	22388
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	
Designación de aspirantes	
Cursos	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Convalidaciones	2239

CVE: BOD-2020-s-186-610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 186

Lunes, 14 de septiembre de 2020

Pág. 611

١	/. —	OTRAS	SDISE	0SIC	CIONES
V	, —	$O \cap A$) レルコ		ハくハマニ

RETRIBUCIONES

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22398

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 763/13501/20

Cód. Informático: 2020010154.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO:

Apartado único.

Convocar las Subvenciones para Asociaciones y Fundaciones, relacionadas con el Ejército del Aire, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente orden.

Madrid, 4 de septiembre de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Pablo José Castillo Bretón.

ANEXO

Base Reguladora Primera.

Criterios.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar a organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones (en adelante entidades) de carácter benéfico-social, cuyos fines estén relacionados con las actividades benéfico/sociales del personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Podrán optar a las subvenciones, las entidades que cumpliendo los requisitos exigidos, acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

Podrán solicitar las subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios, de la entidad (en adelante asociados), en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Estar relacionadas en sus estatutos, fines u objetivos, con los miembros de las Fuerzas Armadas en su conjunto, o con los del Ejército del Aire, en particular.
- d) Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.
- e) Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - f) Tener ámbito nacional.

CVE: BOD-2020-186-22398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22399

- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dónde cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.
- h) Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas del Ejército del Aire con anterioridad.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

Base Reguladora Segunda.

Procedimiento.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Base Reguladora Tercera.

Cuantías y créditos asignados.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

- a) Asociaciones: Dotada con un crédito global de 49.100 euros.
- b) Fundaciones: Dotada de un crédito global 49.100 euros.

Total 98.200 euros contra la aplicación 1401121M248500.

Esta cantidad podrá ser incrementada, en función de la asignación presupuestaria, hasta un máximo de 200.000 euros, sin necesidad, en tal caso, de publicar una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con antelación a la Resolución de la concesión de la subvención.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS», del año 2020, dotada con el crédito total que se indica en el párrafo anterior.

Si en alguno de los apartados a) o b), descritos anteriormente, no fuese posible adjudicar el total del crédito, se podrá incrementar esa cuantía al crédito correspondiente al otro apartado.

Base Reguladora Cuarta.

Solicitud.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica de que se trate.

Se formularán mediante el impreso del APÉNDICE I, acompañado de la documentación exigida en la presente Base Reguladora.

CVE: BOD-2020-186-22399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22400

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

2. Documentación:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - b) Fotocopia del Acta Fundacional o documento oficial acreditativo.
 - c) Copia de los Estatutos cuando proceda.
 - d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial que corresponda.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores correspondientes.
 - f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.
 - g) Programa de las actividades previstas para el año presente e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando todos los apartados del APÉNDICE II.
 - i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la entidad.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.
- l) Documento que acredite que la entidad ha sido declarada de utilidad pública, en su caso.
- m) Justificante de no estar incurso en las circunstancias mencionadas en el apartado 2.g) de la Base reguladora primera, de acuerdo con lo establecido en el citado apartado.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

3. Organismo de admisión y Plazo de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Sección de Acción Social. Subdirección de Asistencia al Personal. Calle Romero Robledo, 8. 28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire o en cualquier Registro Electrónico de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establecen 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «BOD», como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

4. Subsanación de errores y cumplimiento de trámites.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

CVE: BOD-2020-186-22400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22401

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, cuando la Administración considere que alguno de los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados no reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlo. En caso de no hacerlo, se les podrá declarar decaídos en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Órganos competentes y plazo para resolver.

El procedimiento será instruido por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejercito del Aire que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de adjudicación será realizada por una Comisión constituida para tal fin antes de los tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOD» y estará compuesta, al menos por los siguientes vocales:

Representantes del Ejército del Aire con responsabilidad en la convocatoria.

Representante de la Dirección General de Personal.

Representante de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, como consecuencia de la propuesta elevada por la Comisión.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden Delegada (O.M.93/1997, de 14 de mayo), dictada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la subvención, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a los que se tenga derecho.

6. Concesión.

- a) El procedimiento se tramitará según lo indicado en el primer Párrafo de la Base Reguladora Segunda.
- b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada. El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el importe de la actividad subvencionada.

7. Criterios de Valoración:

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del Ejército de EA respecto al número de asociados de la entidad con mayor número de asociados adscritos a la acción social del EA.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

CVE: BOD-2020-186-22401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22402

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del Ejército del Aire respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = \frac{N^{\circ} \text{ de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA}}{N^{\circ} \text{ total de asociados en la entidad}}$$
 X 20

c) Criterio 3: Se valorarán las actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos y personas con discapacidad, adscritos a la acción social del EA.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos).

d) Criterio 4: Presupuesto actividades (definidas en el criterio 3) previstas para el presente año, en relación con el presupuesto de las actividades, definidas en el criterio 3, por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

$$VF = C1 + C2 + C3 + C4$$

Base Reguladora Quinta.

Percepción de la Subvención.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados cuyas actividades cumplan con los fines de la convocatoria, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la c/c facilitada por el solicitante.

Se establece la cantidad máxima a percibir por beneficiario, en concepto de ayuda para el año 2020, de 3.000 euros, dicho pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del gasto, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Sexta.

Base Reguladora Sexta.

Justificación del Gasto.

Por cada entidad subvencionada, se remitirá una Memoria Justificativa de la actividad en que se haya aplicado la subvención, a la Subdirección de Asistencia al Personal/Sección de Acción Social, hasta el 3 de diciembre de 2020 (inclusive), en la que se detallará el gasto por partidas, el total de gasto y número de personas que se beneficiarán de las ayudas que se otorguen. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad.

La fecha de justificación de las prestaciones deberá haber tenido lugar con anterioridad a la fecha límite de justificación del gasto establecida en el párrafo anterior.

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse con las presentadas para solicitarla.

A la memoria se unirán originales o fotocopias compulsadas de las facturas o gastos, con identificación del acreedor, correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura o gasto, y certificado

CVE: BOD-2020-186-22402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22403

del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada, según modelo del APÉNDICE III.

La no justificación, en todo o en parte, del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Séptima.

Gastos excluidos.

- 1. Gastos de funcionamiento:
- a) Alquiler del local.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Sueldos de trabajadores fijos.
- d) Material de oficina.
- e) Correo.
- 2. Gastos de mantenimiento:
- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.
- 3. Inversiones.
- 4. Adquisición de material inventariable.
- 5. Obras.
- 6. Gastos de alimentación.
- 7. Gastos de alojamiento.
- 8. Gastos de locomoción.
- 9. Gastos derivados de celebraciones o atenciones protocolarias.
- 10. Gastos derivados de festejos.
- 11. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Octava.

Modificación de la Resolución.

La variación de las circunstancias de hecho y de derecho que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la Resolución.

Base Reguladora Novena.

Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Reguladora Novena.

Recursos.

Contra la presente Orden, que agota vía administrativa, y cuantas actos y resoluciones se dicten en su ejecución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante la Autoridad que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse, en el plazo de dos meses, directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2020-186-22403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186

Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22404

APÉNDICE I

IMPRESO DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES											
NOMBRE DE LA	A INSTITUCI	ÓN				,					
DOMICILIO SO	CIAL										
NÚMERO	BI OOUE	DICO		DUEDTA	1			CIF			
NUMERO	IERO BLOQUE PISO PUERTA CIF										
LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA											
TELÉFONO	TELÉFONO FAX										
CORREO ELEC	TRÓNICO										
				RIOS DE LA IN a Entidad Bar		IÓN					
TITULAR		(3	ello de i	a Lillidad Dai	icaria)						
NOMBRE ENTI	DAD BANCA	RIA		'							
	ı					I		I	<u> </u>		
IBAN	ı			DC		ENT	DAD				
NÚN	IERO DE CL	ENTA:									
SOCIOS	5 :										
- Número total de socios:											
- Número de socios adscritos a la acción social del EA:											
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos,											
y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.											
Fn				, a	de				പ്പ	20	
□ 11				, a	4 0		•••••		40	_0	•

Firma:

CVE: BOD-2020-186-22404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 186 Lunes, 14 de septiembre de 2020 Sec. V. Pág. 22405

APÉNDICE II

MEMORIA

- 2. Objetivos.
- 3. Número de participantes o asistentes previsto.
- 4. Lugar de realización.
- 5. Calendario.
- 6. Programa previsto.
- 7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
- 8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

CVE: BOD-2020-186-22405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1. Ayudas concedidas.



Núm. 186

Lunes, 14 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22406

APÉNDICE III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

ASOCIACIÓN:

DATOS DEL BENEFICIARIO			DATOS DE LA ACTIVIDAD				
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	RELACIÓN CON EL EA	CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO	IMPORTE
IMPORTE TOTAL							

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS			
_			
Fn	а	de	de 20